



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla,



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

GA

12 JUN. 2017

Señores:

LUIS E. CONSUEGRA Y ASOCIADOS LTDA
Calle 98 N° 49C - 80
Ciudad

002884

REF AUTO No. 00000830 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación ubicada en la calle 66 No. 54-43, piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente notificación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección (C)

Exp: 1409-163

IT: N° 001533 del 23 de diciembre de 2016.

Proyectó: MAcosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía (Supervisora)

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)



80

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

1

AUTO No. 00000830

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUIS E. BARRERA Y ASOCIADOS LTDA NIT: 800.010.567-9., POR LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO."

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 fechada 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 00655 del 26 de abril de 2016, la Agencia Nacional de Minería programa visita técnica minera ambiental al área de explotación correspondiente a la solicitud de legalización de minería de hecho No. FLR-145.

Que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación, control y seguimiento a las actividades realizadas por la sociedad LUIS E. BARRERA Y ASOCIADOS LTDA NIT: 800.010.567-9., practicaron visita de inspección técnica el día 8 de septiembre de 2016, en el lugar donde se llevan a cabo las actividades, ubicado en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico., de la cual se desprende el Informe Técnico No.001533 del 23 de diciembre de 2016 en el cual se consignaron entre otras, las siguientes observaciones:

OBJETO DE LA VISITA: La visita se lleva a cabo, con el fin de verificar el estado del sitio mencionado en radicado No. 006555 del 26 de abril de 201, por medio del cual la Agencia Nacional de Minería envía comunicado de la visita a realizar a la solicitud de legalización de minería de hecho No. FLR-145.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO: En la actualidad se encuentra trabajando dentro del predio la empresa de Agregados Sello Rojo S.A.S., adelantando actividades de extracción de materiales de construcción.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA MEDIANTE RADICADO NO. 006555 DEL 26 DE ABRIL DE 2016:

El área donde se realizará la visita se encuentra descrita a continuación:

Solicitantes	LUIS E. BARRERA Y ASOCIADOS LIMITADA
Descripción del P.A.	Cruce de la carretera Barranquilla – puerto Colombia con la entrada Santa Mónica
Plancha IGAC del P.A.	17
Municipios	Puerto Colombia – Atlántico
Área Total	51,79704 Ha

ZONA DE ALINDERACION No. 1 – AREA: 51,79704 Ha

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA – 1	1708390.0	906760.0	N 23°11'54.72" E	1751.63 Mts
1 – 2	1710000.0	907450.0	S 0° 0'0.0"E	209.0 Mts
2 – 3	1709791.0	907450.0	N69° 53'45.67"W	162.92 Mts
3 – 4	1709847.0	907297.0	S 23° 10'38.75"W	348.09 Mts
4 – 5	1709527.0	907160.0	S85° 57'41.82" E	170.42 Mts
5 – 6	1709515.0	907330.0	S 55° 58'52.7"E	144.78 Mts
6 – 7	1709434.0	907450.0	S 0° 0'0.0"E	134.57 Mts

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO No.

00000830

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUIS E. BARRERA Y ASOCIADOS LTDA NIT: 800.010.567-9., POR LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO."

7 – 8	1709299.4	907450.0	S 80° 13'24.67"W	413.14 Mts
8 – 9	1709299.3	907042.9	S 80° 13'56.55"W	398.58 Mts
9 – 10	1709162.0	906650.0	N 0° 0'0.0"E	838.0 Mts
10 – 1	1710000.0	906650.0	N 90° 0'0.0"E	800.0 Mts

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE
Resolución N° 0000740 de 25 de julio de 2013.	Presentar un plan de desmantelamiento del sistema de calcinación y producción de asfaltos.		X
	Plan de reconformación morfológica		X

OBSERVACIONES DE CAMPO: En la visita realizada para atender el radicado No. 006555, se observaron los siguientes hechos de interés.

- Para acceder al predio se ingresa por la vía que conduce a Santa Verónica, la cual se encuentra pavimentada.
- En el área se encuentra la cantera de la empresa Agregados Sello Rojo S.A.S., la cual se encuentra explotando piedra caliza.
- En el sitio de obra se pudo evidenciar tres frentes de trabajo, los cuales contaban con maquinaria y personal respectivo para la actividad de explotación minera.
- La visita fue atendida por el señor Daniel Henao, quien informo que en la cantera laboran once (11) trabajadores en el horario de 7am – 12pm y de 2pm - 5pm de lunes a viernes y de 8 – 12 pm los días sábados, los cuales cuentan con sus respectivas afiliaciones a la EPS y ARL.
- En la cantera se evidenció el uso de los EPP por parte de los trabajadores, así como la señalización en la obra.
- A continuación se muestra imagen del terreno motivo de la inspección en campo que se encuentra dentro del polígono de solicitud de formalización minera No. FLR – 145:

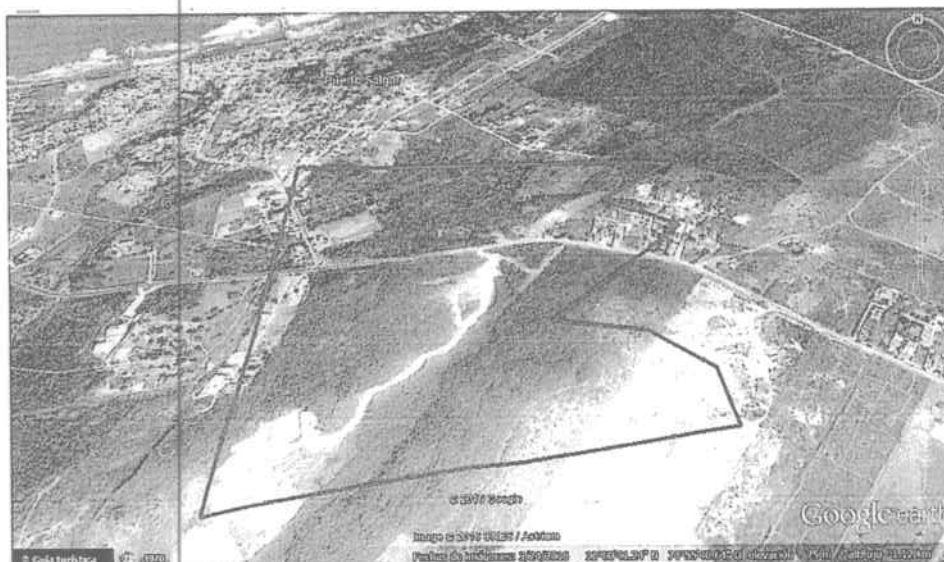
Joan

AUTO No.

00000830

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUIS E. BARRERA Y ASOCIADOS LTDA NIT: 800.010.567-9., POR LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO."



CONCLUSIONES: De la visita realizada a los puntos indicados por la Agencia Nacional de Minería, radicado No. 006555 se concluye lo siguiente:

- El área donde se ubican las coordenadas: 11°00'00.78"N - 74°55'50.30"W, 11°00'53.23"N - 74°55'27.73"W, 11°00'46.43"N - 74°55'27.71"W, 11°00'48.24"N - 74°55'32.75"W, 11°00'37.81"N - 74°55'37.23"W, 11°00'37.44"N - 74°55'31.63"W, 11°00'34.81"N - 74°55'27.67"W, 11°00'30.42"N - 74°55'27.66"W, 11°00'28.10"N - 74°55'41.09"W, 11°00'25.89"N - 74°55'54.00"W, 11°00'53.16"N - 74°55'54.08"W, en un sector se están realizando actividades de explotación minera, las cuales son ejecutadas por la empresa Agregados Sello Rojo S.A.S.. Adicionalmente, poseen áreas que ya no están siendo explotadas.
- Se observaron árboles, vegetación propia de la zona y maleza.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y

financ

AUTO No.

00000830

2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUIS E. BARRERA Y ASOCIADOS LTDA NIT: 800.010.567-9., POR LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO.”

gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el ARTÍCULO 2.2.2.3.9.2., del decreto 1076 de 2015, establece: **De la fase de desmantelamiento y abandono.** Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

- a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase;
- b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.
- c) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;
- d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;
- e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.

La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificará el estado del proyecto y declarará iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y las actividades de restauración final.

Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase.

Aquellos proyectos, obras o actividades que tengan vigente una póliza o garantía bancaria dirigida a garantizar la financiación de las actividades de desmantelamiento, restauración final y abandono no deberán suscribir una nueva póliza sino que deberá allegar copia de la misma ante la autoridad ambiental, siempre y cuando se garantice el amparo de los costos establecidos en el literal e) del presente artículo.

Una vez cumplida esta fase, la autoridad ambiental competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la Licencia Ambiental.

Parágrafo 1º. El área de la licencia ambiental en fase de desmantelamiento y abandono podrá ser objeto de licenciamiento ambiental para un nuevo proyecto, obra o actividad, siempre y cuando dicha situación no interfiera con el desarrollo de la mencionada fase.

lapad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

5

AUTO No.

00000830

2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD LUIS E. BARRERA Y ASOCIADOS LTDA NIT: 800.010.567-9., POR LA ACTIVIDAD DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO."

Parágrafo 2º. El titular del proyecto, obra o actividad deberá contemplar que su plan de desmantelamiento y abandono, además de los requerimientos ambientales, contemple lo exigido por las autoridades competentes en materia de minería y de hidrocarburos en sus planes específicos de desmantelamiento, cierre y abandono respectivos.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad LUIS E. BARRERA Y ASOCIADOS LTDA identificada con NIT: 800.010.567-9., para que en el término de treinta (30) días calendario, presente ante esta Corporación el Plan de Desmantelamiento del sistema de calcinación y producción de asfaltos del área dentro de la cantera que ya no está siendo explotada.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Hace parte integral de la presente actuación administrativa, el Informe Técnico No. 001533 del 23 de diciembre de 2016, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARÁGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

12 JUN. 2017

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMANS CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Joost
Exp: 1409-163.
I.T: No. 001533 del 23 de diciembre de 2016.
Proyectó: Mauricio Acosta (Contratista) / Dra. Amira Mejía Barandica (Supervisor).
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental)